

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 21 de Agosto de 1908.

NUM. 678

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Calle 5.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, número 100.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública.

LEONOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

LADISLAO SOSA.

Secretario encargado del Despacho.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 4.ª, número 10.

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los fines legales y del servicio, a partir del 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

a los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

a los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 3 a 5 p. m.

a los funcionarios públicos y los señores, todos los días hábiles de 1 a m. y de 4 a 5 p. m.

Amá, Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley 1904 sobre organización judicial, precio de cincuenta centavos el ejemplar.

Amá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorería General de la República,

CARLOS YGASA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto	Página
Decreto número 263 de 1908, de 19 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.	1
Decreto número 264 de 1908, de 19 de Agosto, por el cual se hacen unos nombramientos de Suplentes del Ministerio Público.	1
Decreto número 264 de 1908, de 21 de Agosto, por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía Nacional.	1
Resolución número 54.	1
Resolución número 55.	1
Resolución número 56.	1
Resolución número 156.—Rebaja de pena.	2
Resolución número 157.—Rebaja de pena.	2
Resolución número 158.	2
Resolución número 159.	2

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto	Página
Decreto número 45 de 1908, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.	2
Decreto número 46 de 1908, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.	2
Resolución número 25.	2
Resolución número 26.	2
Resolución número 27.	2
Resolución número 28.	2
Resolución número 29.	2
Resolución número 30.	2
Resolución número 31.	2
Resolución número 32.	2
Resolución número 33.	2
Resolución número 34.	2
Resolución número 35.	2
Resolución número 36.	2
Resolución número 37.	2
Resolución número 38.	2
Resolución número 39.	2
Resolución número 40.	2
Resolución número 41.	2
Resolución número 42.	2
Resolución número 43.	2
Resolución número 44.	2
Resolución número 45.	2
Resolución número 46.	2
Resolución número 47.	2
Resolución número 48.	2
Resolución número 49.	2
Resolución número 50.	2
Resolución número 51.	2
Resolución número 52.	2
Resolución número 53.	2
Resolución número 54.	2
Resolución número 55.	2
Resolución número 56.	2
Resolución número 57.	2
Resolución número 58.	2
Resolución número 59.	2
Resolución número 60.	2
Resolución número 61.	2
Resolución número 62.	2
Resolución número 63.	2
Resolución número 64.	2
Resolución número 65.	2
Resolución número 66.	2
Resolución número 67.	2
Resolución número 68.	2
Resolución número 69.	2
Resolución número 70.	2
Resolución número 71.	2
Resolución número 72.	2
Resolución número 73.	2
Resolución número 74.	2
Resolución número 75.	2
Resolución número 76.	2
Resolución número 77.	2
Resolución número 78.	2
Resolución número 79.	2
Resolución número 80.	2
Resolución número 81.	2
Resolución número 82.	2
Resolución número 83.	2
Resolución número 84.	2
Resolución número 85.	2
Resolución número 86.	2
Resolución número 87.	2
Resolución número 88.	2
Resolución número 89.	2
Resolución número 90.	2
Resolución número 91.	2
Resolución número 92.	2
Resolución número 93.	2
Resolución número 94.	2
Resolución número 95.	2
Resolución número 96.	2
Resolución número 97.	2
Resolución número 98.	2
Resolución número 99.	2
Resolución número 100.	2

Secretaría de Fomento.

Contrato	Página
Contrato número 21.	3
Contrato número 22.	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 147.	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 148.	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 149.	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 150.	3

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Julio de 1908.

Acta de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Notaría Principal del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1908.

Aviso.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 263 DE 1908.

(DE 19 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Isaac Delgado J., del empleo de Oficial Supernumerario titular de la Oficina de Registro del Circuito de Chiriquí, y haberse excusado el señor Emiliano Nayarro,

quien fué nombrado en interinidad para reemplazarlo, nombrese Oficial Supernumerario, en propiedad de la Oficina mencionada, al señor Manuel C. Díaz A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

DECRETO NUMERO 264 DE 1908, (DE 21 DE AGOSTO).

por el cual se hacen unos nombramientos de Suplentes del Ministerio Público.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones números 160 y 162, Sección Tercera, de fecha 19 de los corrientes, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, se les ha admitido las excusas á los señores M. Roy y Manuel J. Rodríguez, para servir los cargos de Personero Municipal Primer Suplente, de los Distritos de David y Arraiján, respectivamente,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Nicomedes Aizprúa, hijo, y José Isabel Melo, por su orden, para desempeñar los referidos cargos, durante el período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, á 21 de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

DECRETO NUMERO 264 DE 1908, (DE 21 DE AGOSTO).

por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante de Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, en la Sección de Colón, con motivo de la renuncia aceptada al Vigilante Damián Alveo, promuévase á dicho puesto al Agente número 529, señor Clemente Posado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 54.—Panamá, Agosto 13 de 1908.

RESUELTO:

Concédase la licencia que en el anterior escrito solicita el señor Guillermo Colunje para separarse por el término de sesenta días renunciabiles del cargo de Oficial 3.º de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Por Decreto separado se proveerá la vacante por el tiempo que dure la licencia.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

RESOLUCION NUMERO 55.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 55.—Panamá, 19 de Agosto de 1908.

Vista la renuncia presentada á este Despacho, con fecha 15 de los corrientes, por el señor Mariano Sosa C., del cargo de Comandante 2.º Jefe del Cuerpo de Policía Nacional; y en atención al carácter de irrevocable con que viene formulada,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que hace el señor Mariano Sosa C., del cargo de Comandante 2.º Jefe del Cuerpo de Policía Nacional; dándose las gracias por los valiosos servicios prestados durante todo el tiempo que ha ejercido dicho empleo.

Destínase al Capitán Elías Macha-raviaya, á prestar sus servicios á la Sección de Policía de Colón.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

RESOLUCION NUMERO 56.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 4.ª.—Número 56.—Panamá, 20 de Agosto de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta, por medio del anterior escrito, de fecha 15 de los corrientes, el señor Damián Alveo, del cargo de Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto separado se proveerá
cívica vacante.

Rese y comuníquese.

ada por el Excelentísimo se
sidente de la República.

retario de Gobierno y Justi-

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 156.

REBAJA DE PENA.

de Panamá.—Poder Eje-
Nacional.—Secretaría de
o y Justicia.—Sección Ter-
Número 156.—Panamá,
Agosto de 1908.

mpo hábil, pide Alfredo Guz-
se le rebaje la tercera parte
de doce meses de presidio
condenado a sufrir en el
imiento de Castig de esta
por la lo proferido por el
Municipal de Colón, confir-
el Ju z 2.º del Circuito de
bre, como autor del delito de
consideración a que de infor-
señor Director del Presidio re-
e el expresado reo cumple el
l presente mes las dos terce-
de su pena; que en la pri-
servado buena conducta;
ha fugido ni intentado ha-
que el Juez que lo condenó
da instancia, coadyuva su

SE RESUELVE:

ese al reo Alfredo Guzmán'
de la tercera parte de la
secuencia, oficiase al señor
lor de la Provincia para que,
siere preso por otra causa-
dictar los órdenes del caso
dicho individuo sea puesto
el 16 de los corrientes.

, comuníquese y publi-

da por Su Excelencia el
e de la República.

Secretario de Gobierno y

Jorge L. Paredes,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 157.

REBAJA DE PENA.

de Panamá.—Poder Eje-
Nacional.—Secretaría de
o y Justicia.—Sección Ter-
Número 157.—Panamá, 14
de 1908.

porial de 16 de Julio últi-
a Braulio Cuabrera Qui-
ngus, rebaja de la tercera
ena de un año de presi-
fue impuesta por el Juez
uito de Coclé, aprobada
de Suprema de Justicia co-
sable del delito de hurto de
lor.

documentos adjuntos a su
sulta comprobada la bu-
ta observada por el petici-
prision, de la cual no se
ni ha intentado hacerlo;
el mes actual cumple las
partes de su pena; y que
o considera acreedor a la
pide.

re.

SE RESUELVE:

al expresado reo la tercera
pena a que fue condena-
secuencia, se oficiará al
ernador de la Provincia,
puesto en libertad el día
responde, sino estuviere
tra causa.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por Su Excelencia el
Presidente de la República.

Por el Secretario de Gobierno y
Justicia,

Jorge L. Paredes,
Subsecretario,

RESOLUCION NUMERO 159.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección Ter-
cera.—Número 159.—Panamá, 19
de Agosto de 1908.

RESUELTO:

Acéptase el señor Isaac Delgado
J., la renuncia que en el anterior es-
crito presenta del cargo de Oficial
Supernumerario de la Oficina de Re-
gistro del Circuito de Chiriquí. Por
Decreto separado se nombrará la
persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese.

Rubricada por Su Excelencia el
Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 159.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección Ter-
cera.—Número 159.—Panamá,
Agosto 19 de 1908.

El señor Secretario de Relaciones
Exteriores ha pasado a este Despacho,
por ser de su competencia, el
memorial que le dirigió el señor Jo-
sé Bustamante C., en el cual hace la
siguiente consulta:

"Es válido y produce en Panamá
los mismos efectos civiles que el ma-
trimonio celebrado con arreglo a la
legislación civil del país, el que con-
traiga un hombre y una mujer pro-
tante de otra nacionalidad, de
acuerdo con su religión ante los res-
pectivos Ministros de los cultos de la
religión que profesan, y cuyos Mi-
nistros se encuentran establecidos en
el país con Iglesia decente, en la cual
practican su religión y celebran bau-
tismos, misas y matrimonios de con-
formidad con sus ritos."

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Según el ordinal 3.º del artículo 71
de la Ley 149 de 1885, sólo le es per-
mitido al Poder Ejecutivo resolver
consultas relativas a la manera de
aplicar la ley de los ramos admini-
strativos, fiscal y militar; pero en
manera alguna resolver dudas sobre
inteligencia de las leyes que reglan
los derechos civiles. Esta es facultad
exclusiva de las autoridades judicia-
les a quienes corresponde aplicar las
leyes en cada caso particular, según
su propio criterio y bajo su respon-
sabilidad. Así está resuelto por el
Ministro de Gobierno de Colombia,
(D. O. números 1257 y 7775 de 1887 y
1888).

Por las anteriores razones, este
Despacho se abstiene de resolver la
consulta hecha por el señor Busta-
mante C.

Hágase saber al interesado, cópie-
se y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 48 DE 1908.

(DE 18 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de
Panamá.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Ofilio Hazera, Vicecónsul de la
República de Panamá en la ciudad
de Amberes, Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 18 de Agosto
de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 49 DE 1908.

(DE 18 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de
Panamá.

En uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Carlos Le Mare, Cónsul *ad hono-
rem* de la República de Panamá en
la ciudad de Iquique, Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 18 de Agosto
de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Relaciones Exteriores.—Número 25
—Panamá, 17 de Agosto de 1908.

Vistas las Letras Patentes remiti-
das a este Despacho en oficio de fe-
cha 28 de Julio último, por el se-
ñor Encargado de Negocios del Re-
ino de Suecia en la ciudad de Wá-
shington, para que se reconozca al se-
ñor M. Bierman de St. Malo (Rudolf)
con el carácter de Cónsul de Suecia
en esta ciudad, con jurisdicción en
toda la República, y las cuales son
del tenor siguiente:

"Nos, Gustavo, por la gracia de
Dios, Rey de Suecia, de los Godos y
de los Vándalos, hacemos saber: que
considerando bueno y útil para el
mantenimiento de las relaciones de
amistad y comercio que felizmente
existen entre la Suecia y la Repú-
blica de Panamá, el nombrar y consti-
tuir al señor M. Bierman de St. Malo
(Rudolf), Cónsul de Suecia en Pana-
má, con jurisdicción en la República
de Panamá.

Por estos motivos Nos nombramos
y constituimos por las presentes al
dicho señor para el desempeño de di-
chas funciones, y, persuadido de que
el Gobierno de la República de Pana-
má tendrá a bien recibirlo y recono-
cerlo con tal carácter, suplicamos y
pedimos a todos los que las presentes
vieren y en particular a las autorida-
des del país donde está llamado a
residir de extenderle la buena volun-
tad y confianza necesarias para el
ejercicio de sus funciones, así mismo
Nos pedimos a nuestros propios sub-
ditos que le presten el respeto y obedi-
encia que le corresponden en virtud de
las Leyes y Ordenanzas vigentes y
de nuestro Reglamento Consular.

En fe de lo cual. Nos, hemos firma-
do las presentes y refrendándolas con
Nuestro Sello Real.

Dado en el Castillo de Estocolmo,
a 15 de Mayo de 1908.

GUSTAVO.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Rudolf Bierman
de St. Malo con el carácter de Cón-
sul del Reino de Suecia en esta Ca-
pital y con jurisdicción en toda la
República de Panamá y en conse-
cuencia, expidaselo el Exequatur co-
rrespondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 36.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Número 36.—
Panamá, 17 de Agosto de 1908.

Vista la comunicación de fecha 10
de los corrientes, dirigida a este Des-
pacho por el señor Claude Coventry
Mallet, Ministro Residente de Su Ma-
jestad Británica en esta Capital, en
la cual pide que se reconozca pro-
visionalmente al señor Harry G. Green,
con el carácter de Agente Consular
Británico en la ciudad de Bocas del
Toro, en lugar del señor Charles H.
Engelke,

SE RESUELVE:

Reconocer provisionalmente al se-
ñor Harry G. Green, con el carácter
de Agente Consular de Su Majestad
Británica en la ciudad de Bocas del
Toro.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la R pública,

A todos los que las presentes vie-
ren, Salud:

Por cuanto el señor Yui Tim, ha
solicitado del Poder Ejecutivo Carta
de Naturalidad, en memorial fecho
el diez y siete de Mayo de Agosto en
curso, dirigido a Su Señoría el Se-
cretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores, exponiendo
ser natural de la China, residente en
la República de Panamá, ha sido diez
años, donde ejerce el comercio con
capital en giro, padre de los jóvenes
Yui Sing de diez y nueve años; Yui
Tao de diez y siete años; Yui You de
quince años y Yui Kin (mujer) de
trece años, (nacidos en la China), y
que ha llenado el requisito que exige
el ordinal 3.º del artículo 6.º de la
Constitución Nacional, lo que com-
prueba con el certificado expido
por el señor Residente del Con-
sejo Municipal del Distrito de Colón con
fecha diez y siete del mes de Agosto
en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribu-
ción que confiere al Presidente de la
República el ordinal 12 del artículo
73 de la Constitución Nacional, ha
venido en expedir la presente Carta de
Naturalidad al mencionado señor Yui
Tim, declarándole por nombre y como
tal sujeto a los deberes y en goce
de los derechos que le corresponden
por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada
con el sello de la República y refren-
dada por el señor Secretario de Es-
tado en el Despacho de Relaciones Ex-

teriores, en Panamá, á diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CONTRATO.

Entre los suscritos, á saber: Ricardo Arias, Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, debidamente autorizado por Su Excelencia el Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, por una parte, y Geo. W. Goethals, Presidente de la Comisión del Canal Istmico, quien actúa por del Secretario de la Guerra y con autorización del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, por la otra; por cuanto la Comisión del Canal Istmico ha suspendido, de acuerdo con el Gobierno de la República, el servicio de aseo de la ciudad de Panamá, que ha venido haciendo hasta aquí gratuitamente, han celebrado el siguiente contrato:

1.° La República de Panamá se ha hecho cargo desde el 1.° de Septiembre actual del servicio de aseo de la ciudad de Panamá y de la remoción de desperdicios y riego de las calles de la misma ciudad, servicios que prestará de la manera eficiente y satisfactoria como lo ha hecho hasta la fecha indicada el Departamento de Sanidad de la Comisión del Canal Istmico. Es entendido que la República de Panamá queda obligada á suministrar todos los utensilios y efectos necesarios para el servicio en referencia.

2.° En consideración al recargo de trabajo causado por la mayor afluencia de gente á la ciudad por razón de los trabajos para la construcción del Canal y del fiel cumplimiento de las obligaciones que la República de Panamá contrae conforme á la cláusula anterior, la Comisión del Canal Istmico, en representación del Gobierno de los Estados Unidos, se obliga á pagar al Gobierno de la República de Panamá la suma de diez mil dólares (\$ 10,000.00) anuales, por trimestres vencidos, debiendo verificarse el pago del primer trimestre el día 1.° de Diciembre próximo veniente.

3.° Es entendido que si la República de Panamá no cumple con la obligación de mantener la ciudad aseada á satisfacción del Departamento de Sanidad de la Comisión del Canal Istmico, tal como hasta aquí lo ha venido haciendo ésta, el Gobierno Americano podrá suspender el pago de la cuota de diez mil dólares (\$ 10,000.00) con que, según lo estipulado en el artículo anterior, contribuirá la Comisión del Canal Istmico.

4.° La duración de este contrato será de un año contado desde el 1.° de Septiembre actual y su vigencia continuará de año en año á no ser que una de las partes denuncie su terminación á la otra sesenta días antes, por lo menos, de la expiración de un período anual.

En fe de lo cual y para constancia se extiende este contrato en dos ejemplares en español y en inglés y se firma en Panamá, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.

Geo. W. Goethals,

Presidente de la Comisión del Canal Istmico.

RICARDO ARIAS

Secretario de Relaciones Exteriores.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 12 de Agosto de 1908.

Aprobado; regístrese y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NUMERO 21.

Los suscritos, á saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "el Gobierno", y Sebastián Villalaz, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará "el Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.° El Contratista se compromete á levantar un solio presidencial en el salón de la Asamblea Nacional, de terciopelo y seda, con su correspondiente plataforma cubierta con alfombra de la mejor calidad que se encuentre en la plaza.

Artículo 2.° El Contratista se compromete igualmente á colocar un escudo de la República en dicho solio, quedando á su gusto artístico su colocación y demás detalles que se ajusten al modelo que ha presentado á la Secretaría de Fomento.

Artículo 3.° El Contratista proporcionará una carpeta verde que se destinará para la mesa presidencial.

Artículo 4.° El Contratista se compromete á entregar concluido el solio á que este contrato se refiere antes del día treinta (30) del presente mes.

Artículo 5.° El Gobierno pagará al Contratista una vez que reciba á su entera satisfacción los trabajos que ejecute, la suma total de novecientos balboas (\$s. 900.00).

Artículo 6.° Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, á los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Agosto 14 de 1908.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

CONTRATO NUMERO 22.

Los suscritos, á saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "el Gobierno", y Pedro A. Ureta, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará "el Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.° El Contratista se compromete á hacer todas las fundas que sean necesarias para cubrir cada una de las sillas que se hallan en el lunetero, anfiteatro, foyer y palcos del Teatro Nacional, así como también á formar las barandillas metálicas que en dicho lugar se encuentran.

Artículo 2.° Será de cuenta del Contratista el suministro de la tela que por su calidad será la más adecuada para el objeto que motiva este contrato.

Artículo 3.° También será de cuenta del Contratista todo el resto de material que se necesite, el cual es indispensable que sea de la mejor calidad posible.

Artículo 4.° El Contratista se compromete á entregar el trabajo concluido el día treinta (30) de Septiembre próximo veniente.

Artículo 5.° El Gobierno se compromete á pagar al Contratista una vez que reciba los trabajos á su entera satisfacción, la suma de este ciento cincuenta balboas (\$s. 150.00), en la Tesorería General de la República.

Este contrato requiere para su va-

lidez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, el día veinte de Agosto de mil novecientos ocho.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

El Contratista,

Pedro A. Ureta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 20 de Agosto de 1908.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 147.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *Victor Talking Machine Co.*, de Camden, New Jersey, Estados Unidos, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legu en la República, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en una figura que representa un Cupido con alas, sentado, inclinado hacia un lado y apoyado sobre una mano; en la otra mano tiene una pluma de ave y aparece en la actitud de dibujar círculos concéntricos al rededor de sí mismo. La marca sirve para distinguir máquinas parlantes y partes de ellas y se muestra en los objetos por medio de una plancha ó rótulo que se adhiere á ellos y en el cual se encuentran la marca; ésta se usa también en las cajas que contienen las máquinas; Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido los treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la publicación de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud; y Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 41 de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar la *Victor Talking Machine Co.*, de Camden, New Jersey, Estados Unidos.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los dos días del mes de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 148.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Udolpho Wolfe Company*, de los Estados Unidos ha ocurrido al Poder

Ejecutivo, por medio de representante legal en la República, señor A. Jasurum Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica, que dicha sociedad usa y que consiste en las palabras *Wolfe's Aromatic Schietom Schietops* y los fa similes de las firmas de *Udolpho Wolfe* y de *Joel B. Wolfe*.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido los treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 42 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar *Udolpho Wolfe Company* de los Estados Unidos.

Por tanto, y para constancia se expide el presente Certificado en Panamá, á los 19 días del mes de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 149.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad *Udolpho Wolfe Company* de Estados Unidos, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de representante legal, señor Jasurum Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en las letras *W. A. N.* estampadas en caracteres blancos en un diamante azul, esto es, en un paralelogramo que afecta la forma de dos triángulos unidos horizontalmente por una superpuesta en un fondo de líneas rectas paralelas encerrado en un cuadrado de líneas rojas;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días de la fecha de la primera publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 43 de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar la *Udolpho Wolfe Company* de los Estados Unidos.

Por tanto, y para constancia, se expide el presente Certificado en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

Ladislao Sosa.

RTIFICADO

o de marca de fábrica.
NÚMERO 150.

DOR GUERRERO,
de la República de
Panamá.

HACE SABER:

pho Wolfe Company
Unidos ha ocurrido al
vo, por medio de su re-
gal en esta ciudad, se-
n Jr., en solicitud del
a marca de fábrica que
usan y que consiste
s *Schiedam Armatic*
la firma de *Udolpho*

aplares de la referida
a quedan depositados
la de Fomento de la

sida solicitud ha sido
la GACETA OFICIAL y
treinta días desde la
mera publicación sin
presentado reclamación

agado los derechos de
eración en el período

ha sido registrada en
origen como si com-
mentos acompañan-
a y

i de disposiciones le-
por resolución núm-
42, queda registrada
de Panamá la referi-
brica, la cual es o po-
pho Wolfe Company
Unidos.

expido el presente
Panamá a los 19 días
to de 1918.

DOR GUERRERO,

rio de Fomento, en-
pacho,

Ladislao Sosa.

de Chiriquí.

ACTA

por el señor Gobernador
Chiriquí al Juzgado 2.^o
residente al mes de Julio
de 1908.

e David, a los treini-
mes de Julio de mil
), el señor Goberna-
su Secretario, se pre-
o del Juzgado 2.^o del
qui, con el objeto de
bre los asuntos (y el
despachados en el

oficina el señor Juez,
enmas empleados su-
pió al acto como si-

30 de Junio últi-
187
al 31 de
17

154

lidas.

das 7
az Superior 3
ser de la
ste Juzga-
..... 1 11

143

entitas

prema de

..... 56

..... 13

refugos..... 9

mitación..... 53

misión..... 33 143

Autos de proceder..... 3
sobrescritimiento..... 3
Sentencias..... 3
Despachos..... 6
Notas del señor Juez..... 18
Secreta..... 50

No habiendo otro asunto en que
ocuparse, se terminó el acto, exten-
diéndose la presente diligencia, la
que se firma para constancia.

El Gobernador, TEÓFILO ALVARADO.
—El Juez 2.^o del Circuito, SIMÓN
ESQUIVEL.—El Secretario del Juz-
gado 2.^o del Circuito, Rafael Ben-
tez.—El Secretario de la Goberna-
ción, L. Barraza P.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador
de la Provincia de Chiriquí, a la Notaría Prin-
cipal del Circuito, correspondiente al mes de
Junio de 1908.

En la ciudad de David, cabecera
de la Provincia de Chiriquí, Repú-
blica de Panamá, a los treinta días del
mes de Junio de mil novecientos
ocho, el infrascrito Gobernador de
esta misma Provincia, asociado de su
Secretario, se trasladó a la oficina del
señor Notario Principal de este Cir-
cuito, a cargo del señor Don Francis-
co Matos desde el año de 1890, con el
fin de pasar la visita de acuerdo con
la ley, y encontrándose en su Despa-
cho, presentó el inventario de los ne-
gocios civiles que principian así:

49 Protocolos desde el año de 1841
hasta el año de 1899, encuadernados
con una hoja de papel grueso;

23 Id. bien empastados con sus ín-
dices cronológicos desde el año de
1890 hasta el año de 1907;

48 Legajos de negocios civiles, sien-
do el primero del año de 1774 hasta
el año de 1898;

1 Legajo de actas de matrimonios
civiles de años anteriores;

1 Legajo de Minutas de los años de
1856 hasta el año de 1907;

1 Legajo de Copiadores de oficios y
notas de varios empleados, de varios
años;

1 Legajo de relaciones de las escri-
turas públicas otorgadas en esta No-
taria del año de 1891 hasta el año de
1907;

1 Id. de varias Leyes de la Repú-
lica de Colombia, y

1 Id. de Ordenanzas, Informes y
varios Legajos de Gacetas, Diarios
Anales y Registros de varios años.

También presentó el inventario de
los expedientes criminales, conte-
niendo:

33 Legajos que principian desde el
año de 1871 hasta el año de 1908.

Que dicho archivo lo conserva el
funcionario en el mejor orden y aseo
posible.

Como no hay otro asunto de qué
tratar, se terminó la visita firmán-
do esta diligencia para constancia.

El Gobernador, TEÓFILO ALVARADO.
—El Notario, FRANCISCO MATOS—
El Secretario de la Gobernación,
L. Barraza P.

Avisos.

AVISO.

Hsta las tres (3) p. m. del día 10
de Septiembre próximo, se recibirán
en la Secretaría de Fomento, bajo
pliego cerrado y sellado, propuestas
para la construcción de una casa para
escuela en Palenque, Provincia de
Colón.

Al pliego de cargos puede verse en
la expresada Secretaría, todos los días
hábiles, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5
p. m.

Panamá, 8 de Agosto de 1908.

El Subsecretario del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad, esta
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.^a y Avenida A, en
esta ciu. ad. perteneciente a la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fu-
gó del custodia que le vigilaba el reo
del delito de heridas Fermín Alva-
rez, vecino de Culebra (Zona del Ca-
nal)

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fermín Alvarez
Hijo legítimo de Francisco Alva-
rez y María Zorriega.

Edad: 26 años.
Estado: casado.
Oficio: jornalero.
Religión: Católica.

Natural de: España.
Vecino de: Culebra. (Zona del
Canal).

Complexión: fuerte.
Estatura: un metro sesenta y cin-
co centímetros.

Color: blanco.
Cabeza: regular.
Cabello: rubio.

Orejas: regulares.
Frente: ancha.
Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.
Ojos: verdes.
Nariz: recta regular.

Boca: chica.
Labios: delgados.
Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.
Mandíbulas: deprimidas.
Dientes: en regular estado.

Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del or-
den político y del judicial perseguir
al reo, y de todos los panameños en

general—con las excepciones del ar-
tículo 32 del Código Penal—denun-
ciar el lugar donde se encuentre, ba-
jo la pena de encubridores del delito
porque se procede contra él.

Panamá, nueve de Julio de mil no-
vecientos ocho.

El Juez 3.^o Municipal de Panamá,

JOSE M. VERGARA MORE.

Manuel M. Pimentel P.,
Secretario.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito
de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 674 de la Ordenanza
número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco
Pinzon se encuentran depositadas
d s yeguas coloradas sin hierro ni
señal y sin dueños conocidos.

El que se crea con derecho a dichos
animales, lo hará valer en el término
de treinta (30) días, pasados los cua-
les se venderán en almoneda públi-
ca por el señor Tesorero Municipal
de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

ROCELIO FABREGA.

El Secretario,

José A. Chanis.

HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha
presentado a este Despacho una vaca
parrila, amarillo palda, ojinegra,
marcada a fuego con estas iniciales:
N. S. y s. a. l. d. a. sangre, es avisada
de ambas orejas, en la izquierda
una mosca y en la otra tres moscas.

Estos animales han sido deposita-
dos por esta Alcaldía, en poder del
señor Tomas Alonzo.

El que se crea con derecho a dichos
animales, puede hacerlo valer du-
rante los treinta (30) días desde la
fecha en que se publica este aviso;
de no, será rematada en almoneda
pública por el Tesorero Municipal
del Distrito, conforme lo dispone el
artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1.^o de 1908.

El Alcalde,

ENRIQUE THIBAUT.

El Secretario,

José A. Castro.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha
depositado en poder del señor Natalio
Muñoz una potrancia color alazán,
de regular talla, mostrenca, de tres años
poco más ó menos, sin dueño conoci-
do y pastante en el sitio denominado
"Llano de Piedras", inmediato al case-
río de "Tablas Abajo" de esta com-
prensión.

El que se crea con derecho a es-
ta especie, que se presente a hacerlo
valer en el término de treinta (30)
días, pasados los cuales se rematará
en almoneda pública por el señor Te-
sorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de
David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Ríos ha pre-
sentado a este Despacho una ternera
color amarillo, con manchas blancas
y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado
por esta Alcaldía en poder del señor
Anibal Ríos.

El que se crea con derecho a dicho
animal puede hacerlo valer durante
los 30 días, desde la fecha en que se
fija este aviso; de no, será rematada
en subasta pública por el Tesorero del
Distrito, conforme lo prescribe el ar-
tículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELFARO R.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones a
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

Torre hijos, impr.-añan